

VALORACIÓN DEL REAL DECRETO LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DEL 30-12-2011

MEDIDAS DE RECORTE DEL GASTO

- **El Gobierno congela el sueldo de los empleados públicos en 2012**, sumándose a la congelación de 2011 y al recorte realizado en mayo de 2010 (-5% de media). A finales de 2012 el poder adquisitivo del sueldo de los empleados públicos se habrá reducido al redor de un **12%** con respecto al que tenía en mayo de 2010, suponiendo una evolución de los precios en 2012 similar a la del año anterior.

- Adicionalmente, se suprimen las aportaciones para todo el sector público a planes de pensiones (0,3% de la masa salarial en la AGE y en la mayoría de las administraciones públicas que han promovido estos sistemas desde 2004). En otras sociedades del sector público (RTVE, AENA, Puertos etc.) con planes más antiguos (algunos con más de 20 años) y que surgieron de la transformación de compromisos por pensiones preexistentes. Las aportaciones suspendidas alcanzan en algunos casos el **6% del salario**. Esta medida no sólo no fue anunciada a los sindicatos en la Mesa General de Negociación de la Administración Pública (al igual que las correspondientes a la jornada o empleo temporal) sino que ni siquiera se mencionó por los representantes del Gobierno en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros.

- Se congela la plantilla en toda la Administración. Sólo en el caso de funcionarios docentes, plazas de hospitales y centros del Sistema Nacional de Salud, Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la tasa de reposición podrá alcanzar el **10%**. Esta medida tiene dos efectos, por un lado, afecta a las plazas de los empleados públicos que se jubilan y se amortizan, aunque es difícil evaluar el recorrido de esta medida con la información estadística disponible, la EPA estima un volumen de **214.000 empleados públicos** próximos a la edad de jubilación (de 60 o más años) en el tercer trimestre de la EPA. La cifra da una idea de la dimensión del efecto que puede tener la congelación de plantilla en la Administración, aunque alguna fuente periodística ha hecho una estimación mucho más modesta en torno a los **65.000 empleos anuales**

Por otro lado, la congelación de plantillas afecta a los contratados temporales del sector público: se eliminan los procesos de consolidación de la contratación temporal y, dependiendo de cómo se interprete, la prohibición de hacer nuevos contratos temporales, puede terminar afectando a aquellos que requieran de renovación. Según la EPA, en el tercer trimestre de 2011, hay 790.000 temporales que trabajan en el sector público, de los cuales el 55% tienen una antigüedad superior a los dos años. Se puede aproximar una cifra tentativa de **entre 75.000 y 100.000 empleados temporales pendientes de consolidación** en servicios generales y la sanidad.

- Se amplía la jornada laboral de los empleados públicos a 37,5 horas semanales. Sobre el alcance de esta medida pueden hacerse algunas precisiones:

Los funcionarios y laborales de la Administración General del Estado ya tienen 37,5 horas de jornada.

- La jornada no es norma básica, por lo que no es de aplicación directa a las CC.AA..
- Para las Corporaciones Locales es de aplicación con carácter supletorio, esto es, allá donde no tengan nada regulado. Y en esos casos ya eran de aplicación las 37,5 horas.
- Tampoco es de aplicación al resto del sector público estatal (Entes Públicos y Sociedades Mercantiles Estatales), que tienen su propia negociación colectiva. En buena parte de ellas no afecta por tener dicha jornada o superior (Renfe, Adif, AENA). Posiblemente, solo afectaría a RTVE y algún otro ente u organismo.
- En enseñanza, el personal docente e investigador de las universidades públicas ya tiene una jornada de 37 horas y 30 minutos, no así el personal de administración y servicios que es de 35 horas. Aunque la norma no afecta a las CC.AA., el personal docente de los centros públicos ya tiene una jornada de 37,5 horas.

- **Se congela el salario mínimo interprofesional**, que continuará en **641,40 euros mensuales**. Según la Encuesta Anual de Estructura Salarial del INE correspondiente al año 2009, sólo el **1,34%** de los asalariados a tiempo completo del sector privado percibe un salario igual o inferior al SMI. No parece que haber mantenido el poder de compra de este colectivo hubiese dañado la competitividad del aparato productivo español, dada la pequeña dimensión del colectivo y la baja cuantía del salario mínimo español en comparación con el de los países de la eurozona. Por el contrario, hubiese sido un ejercicio de solidaridad con los que menos ganan en lugar de utilizarlos como elemento pretendidamente ejemplificador para condicionar otros procesos de negociación en curso. Afecta a la prueba de rentas para acceder al subsidio de desempleo, si bien su cuantía se referencia con el IPREM, por lo que puede impedir que algunas personas que agoten prestaciones accedan al mismo.

- **No se incorporarán más beneficiarios a la renta de emancipación que reciben los menores de 30 años**. Esta renta, que actualmente perciben 300.000 jóvenes, contribuye a la emancipación de los jóvenes facilitando el pago del alquiler de la vivienda en un país con una edad de emancipación (30 años) muy elevada en comparación con la media europea (21 años). Por tanto, se recuperan incentivos a la

compra de vivienda y se suprimen al alquiler de la misma para jóvenes. En este apartado se camina en sentido contrario al que necesitamos.

- **Se establece una moratoria de un año en la incorporación de nuevos beneficiarios al sistema de dependencia moderada**, demorando aún más la plena aplicación de esta pieza del sistema de protección social.

- **Se prorroga por un año más la entrada en vigor de la ampliación del permiso de paternidad de 13 días a 4 a semanas**, programada para 2011 y aplazada sucesivamente desde entonces.

- **Se reducen en un 20% las subvenciones a los partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales**. La rebaja a las organizaciones sociales se cifra por el Gobierno en **55 millones de euros**. En el caso de CCOO la cifra aparente de este ajuste asciende a **1,5 millones de Euros** en cuanto a subvenciones a la actividad sindical, que se incrementan en **300.000 €** si incluimos las partidas por participar en órganos de representación institucional (Consejo Económico y Social, Consejos Generales del INSS,...) por lo que en este momento resulta inexplicable la cuantía apuntada por el Gobierno.

MEDIDAS DE SUBIDA DE IMPUESTOS

- Se mantiene el anticipo del pago fraccionado del Impuesto de Sociedades para grandes empresas, que fue adoptado el pasado mes de agosto.

- Se eliminan **200 millones de euros** de subvención al gasóleo profesional.

- Se crea en el IRPF un gravamen temporal y progresivo en los ejercicios 2012 y 2013, sobre la base liquidable de la tarifa estatal. El gravamen aumenta progresivamente desde el 0,75% al 7% para rentas superiores a 300.000 euros.

Base liquidable general (a partir de euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,75
17.707,20	2
33.007,20	3
53.407,20	4
120.000,20	5
175.000,20	6
300.000,20	7

Asimismo, se establece un gravamen complementario sobre las rentas del capital en porcentajes que van del:

- **2%** para los rendimientos de hasta 6.000 euros
- **4%** entre los 6.000 y 24.000 euros
- **6%** para rendimientos superiores

Base liquidable del ahorro (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0	2
6.000	4
24.000	6

El incremento de la imposición era una cuestión inevitable, consecuencia de las políticas de desmantelamiento del sistema impositivo que se llevaron a cabo a lo largo de la etapa de crecimiento, por ello, una primera objeción que se puede hacer a la medida del Gobierno es su carácter temporal, de ahí la forma de gravamen complementario que adopta, sin generar una nueva escala de gravamen. Sin embargo, el sistema fiscal debe ser suficiente tanto en épocas de crisis como de bonanza, como no lo es, ahora su enmienda no debería ser temporal sino estructural.

Por otro lado, está la justicia en el reparto de las cargas. Que el grueso de la subida impositiva se concentre en la imposición directa es una buena señal, pero sin embargo la escala de gravamen de las rentas del capital es marcadamente insuficiente, manteniendo el desequilibrio en la repercusión impositiva, entre las rentas del trabajo y las del capital, a favor de estas últimas.

Si actualmente tributaban al **19%** los rendimientos hasta 6.000 euros y al **21%** los rendimientos superiores, que se generan en un plazo inferior a 2 años. Se añade un gravamen con tres escalones (2%, 4% y 6%), que aumenta su tributación, aunque efectivamente todavía el tipo de gravamen de la base del ahorro se sitúa por debajo de la base imponible general que con seis tramos oscila **entre el 24% y el 45%**.

En cuanto a las rentas del trabajo gravadas por el IRPF, el incremento adicional de la cuota tiene un carácter progresivo, es decir, aumenta más rápido que la base imponible por la que se tributa y se concentra en rentas superiores a los 45.000 euros.

SOLTERO SIN HIJOS

Sueldo bruto	Base liquidable	Incremento cuota
9.500	4.816,77	0,00
12.000	7.878,30	20,45
16.000	12.332,00	53,86
20.000	16.078,00	81,95
30.000	25.443,00	248,88
45.000	39.886,67	606,55
70.000	64.886,67	1.471,35
110.000	104.886,67	3.071,35
160.000	154.886,67	5.420,21
220.000	214.886,67	8.819,08
400.000	394.886,67	20.567,94

CASADOS CON 2 HIJOS QUE PRESENTAN DECLARACIÓN CONJUNTA

Sueldo bruto	Base liquidable	Incremento cuota
9.500	1.416,75	0,00
12.000	4.478,30	0,00
16.000	8.932,00	0,00
20.000	12.678,00	27,38
30.000	22.043,00	151,81
45.000	36.486,67	475,48
70.000	61.486,67	1.306,28
110.000	101.486,67	2.906,28
160.000	151.486,67	5.221,14
220.000	211.486,67	8.586,01
400.000	391.486,67	20.300,87

Por ejemplo, según el Ministerio de Hacienda, para una persona soltera y sin hijos como consecuencia del nuevo gravamen, la cuota anual del impuesto aumentará en:

- **53,86 euros** si su renta es de 16.000 euros anuales
- **248,88 euros** si es de 30.000 euros
- **20.567,94 euros** si es de 400.000 euros

Para una familia con 2 hijos en declaración conjunta, la cuota es de:

- **0 euros** con una renta anual de 16.000 euros
- **151,81 euros** con 30.000 euros
- **20.300,87** con 400.000 euros.

El Gobierno espera recaudar con esta reforma del IRPF **5.357 millones de euros adicionales** en 2012. De ellos:

- **4.111 millones** proceden de rentas del trabajo (el 77 %)
- **1.246 millones** de rentas del capital (el 23 %)

Esta distribución en la recaudación entre rentas del trabajo y del capital, es mayor que la observada en el reparto de la base imponible del impuesto en 2009 (último disponible), donde las rentas del trabajo representan el **91%** y las del capital el **9%**. Esto es consecuencia de que una gran parte de la participación del capital en la renta se percibe por sociedades y no directamente por personas físicas.

Por otro lado, para mejorar la estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos se sube el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de manera transitoria en 2012 y 2013, sólo para los inmuebles de uso residencial. En este caso la subida no tiene un carácter progresivo sino que su escalonamiento 10%, 6% y 4% se guía por la antigüedad en la revisión del valor catastral, a mayor antigüedad mayor subida. No obstante, para evitar penalizar a las rentas más bajas quedarán exentas de la subida el 50% de las viviendas de menor valor catastral en cada municipio, pero sólo en el caso de que éstos hayan sido actualizados después de 2001, por lo que **puede terminar gravándose a personas de renta baja en aquellos municipios donde no se haya llevado a cabo la actualización**. Asimismo, quedan exentas las viviendas cuyo valor catastral se revisó entre

2005 y 2007, cuando el precio de la vivienda era más alto. El Gobierno espera recaudar con esta medida **918 millones de euros** (ver tabla adjunta).

EFEECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL IBI

Año de revisión catastral	Nº de municipios	Nº de inmuebles	Incremento tipo (%)	Incremento de la recaudación consecuencia de la medida	Referencia al precio de mercado
2002	4.158	18.200.000	10	665.000.000	20%-30%
2002-2004	678	2.000.000	6	53.000.000	25%-40%
2005-2007	1.495	0			60%-70%
2008-2012	1.254	4.800.000	4	200.000.000	50%-60%
Totales	7.585	25.000.000		918.000.000	

El Gobierno aporta dos ejemplos de aplicación de la subida del IBI:

- Una vivienda con un valor de mercado de 150.000 euros, cuyo valor catastral haya sido revisado antes de 2002, pagaba 150 euros de media. Tras la medida, pagaría 165 euros, ya que el incremento absoluto de la cuota es de 15 euros. Si el valor catastral de esta misma vivienda hubiese sido revisado después de 2002, la reforma aprobada no supondría un incremento de la cuota.

- Una vivienda con un valor de mercado de 300.000 euros, cuyo valor catastral haya sido revisado antes de 2002, pagaba 300 euros de media. Tras la medida, pagaría 330 euros y el incremento absoluto de la cuota sería de 30 euros. Si el valor catastral de esta misma vivienda hubiese sido revisado entre 2002 y 2005, la reforma supondría un incremento de la cuota entre 15 euros y 25 euros.

La oportunidad de esta medida se constata en las necesidades financieras de las corporaciones locales, que en algunos ayuntamientos alcanza situaciones extremas (demoras en el pago de nóminas, de suministros básicos, etc.). Nuevamente, es criticable su carácter temporal por los argumentos expuestos más arriba. En cuanto a su justicia redistributiva, se trata de un aumento de la imposición indirecta y, por tanto, **no tiene en cuenta el nivel de renta del contribuyente** a la hora de establecer la carga fiscal. Sin embargo, la exención de la mitad de las viviendas de menor valor catastral en cada municipio corrige parte de su regresividad, aunque pueden darse situaciones injustas que podrán advertirse cuando se tenga un mayor detalle de su desarrollo normativo. Por su parte, la exención de la vivienda cuyo valor catastral se revisó entre 2005 y 2007 puede excluir del pago del impuesto a personas de rentas altas.

EL IMPACTO TERRITORIAL DE LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS ADOPTADAS

Tal y como anunció el Ministro de Hacienda en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, **la mitad** de la recaudación obtenida por los recargos introducidos en el IRPF irá a las CC.AA.. Asimismo, el recargo introducido en el IBI servirá para financiar los desequilibrios presupuestarios de las Corporaciones Locales.

En cuanto a las medidas de gasto, no es posible, por el momento, conocer el reparto territorial del recorte de **1.600 millones de euros** que se ha producido en el Ministerio de Fomento y que dependerá de los proyectos a los que afecte. Si es posible, sin embargo, ubicar la eliminación de la financiación de infraestructuras en compensación del cese de la minería del carbón, que afecta a las cuencas mineras de León, Asturias y Teruel. Aunque su cuantía no está todavía clara, el Ministerio de Industria recorta su presupuesto en **1.100 millones de euros**. Inicialmente el Gobierno anunció la eliminación de los compromisos en materia de inversiones contenidas en los Estatutos de Autonomía de Andalucía, Castilla y León, Illes Balears y Cataluña, aunque el recorte no se recoge en el Real Decreto Ley. Sin embargo, la información suministrada por el Ministro de Economía en rueda de prensa, incluía una rebaja de 1.195 millones de euros en la sección de 'otras relaciones financieras con entes territoriales', que financia estas inversiones.

SISTEMA FINANCIERO

6 meses más, al menos con el grifo del crédito cerrado y de forma sorpresiva, sin tan siquiera anunciarlo en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, se preparan avales por valor de **100.000 millones de euros** para limpiar los balances de las entidades y ni por asomo se contempla la posibilidad de exigir a las mismas la más mínima contribución (tasa) en esta fase de la crisis.